REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Radicación:2022111470-002-000
Fecha: 2022-06-03 15:05 Sec.día4213
Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::546-546-AUTO ADMISORIO VERBAL
Remitente: 80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación	: 2022111470-002-000
Trámite	: 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad	: 546 546-AUTO ADMISORIO VERBAL
Expediente	: 2022-2338
Demandante	: JAVIER YOBANY CONTRERAS PABON
Demandados	: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.

Como quiera que la demanda de la referencia, reúne los requisitos generales y especiales previstos en la ley, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** de **MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 390 del código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR en la forma establecida en el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEXTO: Para el reconocimiento de personería del apoderado judicial de la parte demandante, deberá acreditar la calidad de abogado exhibiendo la Tarjeta Profesional correspondiente.

Se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente, sólo esos dos datos), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet.

Todo documento con destino al proceso puede ser radicado en las oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo **único** jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co indicando brevemente el asunto y los números de radicación y expediente, y si es proveniente de Entidad Vigilada, por Casillero Virtual SIRI.

El horario para la recepción de documentación es de lunes a viernes (en días hábiles), de **8:15 a.m.** a **4:45 p.m. en jornada continua** (Circular Interna 05 de 2018, concordante con el CGP, art. 109, inc. fin). Los documentos que ingresen después de la hora señalada se entenderán radicados en el día hábil inmediatamente siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

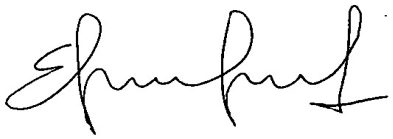

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ
80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:
VIVIANA GARCIA KERGUELEN
Revisó y aprobó:
EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

Superintendencia Financiera de Colombia
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado
Hoy 6 de junio de 2022

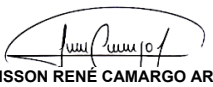

JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA
Secretario